



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 024-2023-AMAG/CD-P

Lima, 10 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 263-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 125-2023-AMAG/SA, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 115-2023-AMAG/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 087-2023-AMAG/DG, de fecha 03 de abril de 2023, de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento interno de Servidores de la Academia de la Magistratura -RIS de la AMAG- sobre el Encargo señala: "Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto (...)";

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que "(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)";

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que al servidor Jorge Martín Castañeda Marín a través del Memorando N° 639-2023-AMAG/DG, primero se le comunica que se suspende sus vacaciones, en coordinación con el referido servidor y con su visto bueno, y; segundo, contando con la viabilidad por parte de la Subdirección de Recursos Humanos,

se le otorga la encargatura en adición a sus funciones como Subdirector del PCA, la Plaza N° 13 del CAP como Director Académico de la Dirección Académica, a partir del 27 de febrero de 2023, quien ha venido desempeñando correctamente la referida encargatura;

Que, en este sentido y estando a la prolongación del Encargo del servidor Jorge Martín Castañeda Marín, en la cual ha desarrollado las funciones de Director Académico de la Dirección Académica; resulta necesario Formalizar la Encargatura del servidor a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Dirección Académica, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 263-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 24 de marzo de 2023, desarrolla el requerimiento para la Formalización de la Encargatura del servidor Jorge Martín Castañeda Marín, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo, que formalice la referida encargatura;

Que, con el Informe N° 125-2023-AMAG/SA, de fecha 29 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la Formalización de la Encargatura de la Dirección Académica, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, con el Informe N° 115-2023-AMAG/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de Formalizar la Encargatura de la Dirección Académica, a favor del servidor Jorge Martín Castañeda Marín;

Que, en el presente caso corresponde al servidor Jorge Martín Castañeda Marín, percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Director Académico de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 27 de febrero de 2023, fecha que se le Encarga la mencionada Dirección Académica, por encontrarse vacante la Plaza N° 13 del CAP a dicha fecha;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura en mención se deberá ceñir a los siguientes supuestos: a) Al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG¹, o b) La designación al cargo de confianza de un nuevo Director Académico, conforme a lo previsto en la Ley N° 26335² - Ley Orgánica de la AMAG, así como en el Estatuto³ de la Academia de la

1 Artículo 53.- Encargo

Es la acción administrativa de personal a través de la cual se trasladada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto. El encargo es temporal, no puede superar el año calendario y se formaliza previa solicitud del órgano correspondiente (...)

2 Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la AMAG

Artículo 8.- El Director Académico (...) son nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director General. Son cargos de Confianza (...)

3 Estatuto de la AMAG

Artículo 33°.- Dirección Académica

(...) Está a cargo de un Director(a) Académica(a), cargo de confianza, que es nombrado por el Consejo Directivo a

Magistratura, o c) por decisión de la entidad, el que ocurra primero; estando a los informes de viabilidad de las áreas técnicas y legales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como, lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el encargo de Funciones de la Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Director Académico de la Dirección Académica, a favor del servidor **JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**, dado con Memorando N° 639-2023-AMAG-DG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Dirección Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura